



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020-00064 00
PROCESO	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
DEMANDANTES	1. ROSA MARÍA SERNA GIRALDO CC. 22.019.068 2. RAFAEL ANTONIO YEPES CC. 3.489.018 3. CLAUDIA ALDIRIAM YEPES SERNA CC. 43.625.883 4. YENY MABEL YEPES SERNA CC. 43.205.191 5. LEDY ANDREA YEPES SERNA CC. 43.251.994 6. LINA MARCELA VALENCIA DAVID CC. 43.976.143 en nombre propio y en representación del menor MATÍAS YEPES VALENCIA NUIP. 1.020.318.536
DEMANDADOS	1.- INVERSIONES JF S.A.S. NIT. 900.504.845-5 2.- ALEXANDER ZABALA HOYOS CC. 15.406.986 3.- ALIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5
AUTO	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE RECONOCE PERSONERÍA

Se tienen notificados por conducta concluyente a INVERSIONES JF S.A.S. y ALEXANDER ZABALA HOYOS, del auto del 11 de agosto/2020 que admitió demanda VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL- instaurada en su contra por ROSA MARÍA SERNA GIRALDO, RAFAEL ANTONIO YEPES, CLAUDIA ALDIRIAM YEPES SERNA, YENY MABEL YEPES SERNA, LEDY ANDREA YEPES SERNA, LINA MARCELA VALENCIA DAVID, en nombre propio y en ejercicio de la patria potestad de MATÍAS YEPES VALENCIA. (Art. 91 y 301 Código General del Proceso).

Remítase el traslado de la demanda y copia del auto admisorio mediante mensaje de datos.

Se reconoce personería al abogado CARLOS MARIO CATAÑO identificado con T.P. 108.844 del C. S. de la Judicatura, para representar a los codemandados INVERSIONES JF S.A.S. y ALEXANDER ZABALA HOYOS (Art. 74 *Ibidem*).

NOTIFÍQUESE